ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 8, SERIE 2020-2021 APROBADO: 28° DE SEPTIEMBRE DE 2020 P. DE R. NÚM. 9 SERIE 2020-2021

Fecha de presentación: 17 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN

PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE **PUERTO DEMÁS** RICO Y LEGISLATURAS MUNICIPALES A QUE ADOPTEN MEDIDAS SIMILARES LA PROPUESTA POR ESTA **LEGISLATURA** MUNICIPAL SAN EN \mathbf{DE} JUAN CUANTO GARANTIZAR EL DERECHO DE TODO PACIENTE PUESTO EN AISLAMIENTO, A QUIEN SE LE PROHÍBA ESTAR ACOMPAÑADO, A COMUNICARSE MEDIANTE MÉTODOS ELECTRÓNICOS CON COMPONENTE DE AUDIO Y VIDEO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el día de hoy, 17 de septiembre de 2020, se radicó en la Secretaría de la Legislatura Municipal de San Juan un proyecto de ordenanza. El mismo se enfoca en poder garantizar el derecho de todo paciente puesto en aislamiento, a quien se le prohíba estar acompañado y que este recluido en cualquier institución hospitalaria dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan, a poder comunicarse mediante métodos electrónicos con la persona designada por este.

POR CUANTO: El proyecto de ordenanza va dirigido a que estas personas que se encuentran en aislamiento, ya sea por diagnostico positivo de COVID-19 o a alguna otra enfermedad infecciosa, puedan tener algún tipo de comunicación con familiares o amigos. Esta comunicación, ya sea mediante teléfono, videollamada, tableta o computadora, ayuda a la



recuperación del/de la paciente o tristemente puede ser el método utilizado para despedirse de sus seres queridos.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal de San Juan, ciudad capital de Puerto Rico, está comprometida con la protección de la salud de nuestro/as sanjuaneros/as. Es nuestro deber proteger a los/las pacientes que por alguna razón de salud son puestos en aislamiento y no tienen ningún tipo de contacto o comunicación con familiares o amigos. Debido a la realidad que nos ha tocado vivir a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, este tipo de medidas se hacen necesarias.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Exhortar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y demás Legislaturas Municipales a que adopten medidas similares a la propuesta por esta Legislatura Municipal de San Juan en cuanto a garantizar el derecho de todo paciente puesto en aislamiento, a quien se le prohíba estar acompañado, a comunicarse mediante métodos electrónicos con componente de audio y video.

Sección 2da.: Enviar copia de esta resolución aprobada a la secretaría de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico y de las demás Legislaturas Municipales.

Sección 3ra.: La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Me

Marco Antonio Rigau Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2020, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa del señor José G. Maeso González.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Resolución Núm. 8, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de septiembre de 2020

Natalia Kerr Giannoni Secretaria

NES